

**CONSEJO ASESOR DE REGALIAS****ACUERDO NÚMERO 019 DE 2006****(17 NOV 2006)**

Por el cual se cambia de ejecutor un proyecto

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Asesor de Regalías mediante Acuerdo 002 de marzo 23 de 2005, aprobó la cofinanciación del proyecto *Implementación plan de saneamiento de los caños de la cuenca oriental Barranquilla-Atlántico a ser financiados con recursos del fondo nacional de regalías y se designa su ejecutor*, en la vigencia 2005, el cual fue debidamente viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, designándose como ejecutor al Distrito de Barranquilla;

Que el Consejo Asesor de Regalías mediante Acuerdo 006 de septiembre 22 de 2005, aprobó la cofinanciación del proyecto *Implementación plan de saneamiento de los caños de la cuenca oriental Barranquilla-Atlántico*, en las vigencias 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, el cual fue debidamente viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial designándose como ejecutor a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la ciudad de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A S.A. E.S.P.;

Que el Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías en el artículo 1º del Acuerdo 030 de 2004, delegó en el Subdirector de Regalías del Departamento Nacional de Planeación la facultad de modificar los ejecutores de aquellos proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, aprobados por el Consejo Asesor de dicho Fondo;

Que de conformidad con las funciones establecidas en el Acuerdo 030 de 2004, el Subdirector de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, expidió la Resolución 004 del 15 de julio de 2005, mediante la cual modificó el ejecutor del proyecto *Implementación plan de saneamiento de los caños de la cuenca oriental Barranquilla-Atlántico*, designando como nuevo ejecutor a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la ciudad de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A S.A. E.S.P.;

Que mediante Memorando 427 del 16 de junio de 2006 la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, manifestó que cuando no se dieran los supuestos establecidos en el artículo 1º del Acuerdo 030 de 2004 expedido por el Consejo Asesor del Fondo Nacional Regalías para que procediera el cambio de ejecutor, corresponderá aprobar dicha modificación al Consejo mencionado;

Que en Memorando 499 del 25 de julio de 2006, la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, indicó que los recursos del Fondo Nacional de Regalías *son rentas exógenas para las entidades territoriales y por tratarse de recursos públicos su ejecución debe realizarse de conformidad con el principio de legalidad que gobierna la actividad administrativa* y que por ello, deben incorporarse dentro de su presupuesto estos recursos, en desarrollo del principio de legalidad del gasto consagrado en el inciso 2º del artículo 345 de la Constitución Política, porque son las entidades territoriales quienes exclusivamente tienen el derecho de participar en las asignaciones que hace el Consejo Asesor de Regalías;

Que en virtud de la ordenación del gasto consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el ordenador del gasto de la respectiva entidad territorial debe ejecutar las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías de conformidad con la normatividad que la ejecución de los recursos públicos;

Que mediante oficio A-257/2006 del 12 de octubre de 2006, el Alcalde Mayor Distrital de Barranquilla manifestó que asumía la ejecución del proyecto *Implementación plan de saneamiento de los caños de la cuenca oriental arranjilla-Atlántico*;

Continuación del Acuerdo "Por el cual se cambia un ejecutor"

Que no obstante la manifestación realizada por el Alcalde del Distrito de Barranquilla, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP no manifestó por escrito la imposibilidad de continuar con la ejecución de dicho proyecto;

Que por lo anterior y teniendo en cuenta los conceptos antes enunciados de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, se hizo necesario presentar el cambio de ejecutor al Consejo Asesor de Regalías, para que este ente colegiado aprobara dicha modificación en la sesión realizada el 23 de octubre del año en curso;

Que en sesión del 23 de octubre de 2006 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías el cambio de ejecutor del proyecto "*Implementación plan de saneamiento de los caños de la cuenca oriental Barranquilla-Atlántico*"; y aprobó por unanimidad el Cambio de ejecutor del proyecto de la la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP, Triple A S.A. ESP, por el Distrito de Barranquilla.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Designar como ejecutor del proyecto "*Implementación Plan de saneamiento de los caños de la cuenca oriental Barranquilla – Atlántico*" al Distrito de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar al Distrito de Barranquilla, la decisión tomada por el Consejo Asesor de Regalías en sesión del 23 de octubre de 2006, de cambiar el ejecutor del proyecto "*Implementación Plan de saneamiento de los caños de la cuenca oriental Barranquilla – Atlántico*".

ARTICULO TERCERO.- Comunicar a la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, la modificación del nuevo ente ejecutor, a fin de adelantar los trámites necesarios para el giro de recursos del Fondo Nacional de Regalías aprobados al proyecto "*Implementación Plan de saneamiento de los caños de la cuenca oriental Barranquilla – Atlántico*", al nuevo ejecutor designado.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los



CAROLINA RENTERÍA

Directora General
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaría Técnica
Consejo Asesor de Regalías